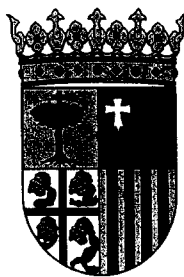


**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CONSEJO DE
COLEGIOS DE ABOGADOS Y EL CONSEJO DE
PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ARAGON**

En Zaragoza, a 4 de mayo de 2009



REUNIDOS

De una parte, en la representación del Gobierno de Aragón, el Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, Excmo. Sr. D. Rogelio Silva Gayoso, facultado para este acto mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de abril de 2009

Y, de otra,

En la representación del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón y en su calidad de Presidente, Excmo. Sr. D. José Ignacio Gutiérrez Arrudi.

En la representación del Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Aragón y en su calidad de Presidente Excmo. Sr. D. Luis Ignacio Ortega Alcubierre,

Ambas partes, en nombre de las Instituciones que representan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su virtud,

EXPONEN

I.- Que el Estatuto de Autonomía de Aragón vigente, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, incluye entre las competencias exclusivas en su artículo 71.59 *"la Administración de Justicia en lo relativo a medios personales y materiales"*

Que como consecuencia del Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, se produjo, desde el 1 de enero de 2008, el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. Entre las funciones asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón, en el apartado B) 1.2.e), se incluye "el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y la gestión de las indemnizaciones, en su caso, de las actuaciones correspondientes a la defensa por Abogado y representación por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con competencia en la Comunidad Autónoma de Aragón y a la asistencia letrada al detenido o preso cuando el lugar de custodia esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón."

Del contenido del Real Decreto de Transferencias se desprende que es competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón garantizar el reconocimiento y efectividad del derecho a la asistencia jurídica gratuita al que se refiere el artículo 119 de la Constitución Española, de conformidad con lo establecido por la Ley



1/1996, de 10 de Julio, de Asistencia Jurídica Gratuita, desarrollada por el Real Decreto 996/2003, de 25 de Julio, por el que se aprueba su Reglamento.

II.- Los artículos 12 y siguientes de la Ley 1/1996 antes citada, disponen la competencia de los Colegios Profesionales de Abogados y Procuradores de los Tribunales en el procedimiento para el reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita en los términos que se indican en dichos preceptos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 40 del mismo Texto legal y artículos 36 y siguientes del Reglamento, la implantación y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y Procuradores se subvencionará con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Administración competente en la materia, dotación existente para el ejercicio 2009 en el Programa de la Dirección General de Administración de Justicia del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón, aplicación presupuestaria 11020 1421 480258 91002.

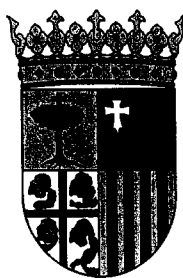
Actualmente, el Real Decreto 1455/2005, de 2 de diciembre, en su Anexo 2 establece los módulos y bases de compensación económica a los Colegios por los servicios citados, cantidades que desde su entrada en vigor no han sido actualizadas ni por el Estado, ni por la Comunidad Autónoma.

Corresponde a las Comisiones Provinciales de Asistencia Jurídica Gratuita, reguladas en el artículo 9 de la Ley 1/1996 y 7 de su Reglamento, el reconocimiento del derecho a dicha asistencia, de acuerdo con los requisitos establecidos en la propia Ley. El funcionamiento de estas Comisiones en la Comunidad Autónoma de Aragón viene establecido mediante Orden de 2 de enero de 2008 del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior.

III.- Que es voluntad de ambas partes mejorar el marco general de actuación tendente a la homogeneización y unificación de los procedimientos en materia de reconocimiento del servicio de asistencia jurídica gratuita, y, asimismo, adaptar y actualizar los módulos de compensación económica en vigor en la legislación estatal a las cuantías correspondientes por dichas mejoras, en uso de las atribuciones reconocidas a la Comunidad Autónoma por el Real Decreto de Transferencias.

Para el logro de este objetivo se considera oportuno y conveniente la constitución de foros de encuentro entre el Departamento y los Colegios de Abogados y Procuradores, que enriquezcan los cauces de cooperación y colaboración para contribuir a favorecer e incrementar la calidad del servicio, optimizar la productividad del recurso y mejorar la imagen del servicio público de asistencia jurídica gratuita ante los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, los firmantes proceden a formalizar el presente convenio cuyas cláusulas se exponen a continuación.



CLAUSULAS

Primero. Objeto.- El objeto del presente Convenio es el establecimiento de mecanismos de colaboración institucional entre el Gobierno de Aragón y los Consejos de los Colegios de Abogados y Procuradores de los Tribunales de Aragón, para la simplificación y unificación de actuaciones en los procedimientos en materia de reconocimiento del servicio de asistencia jurídica gratuita, y, asimismo, adaptar y actualizar gradualmente en el periodo 2009-2011 los módulos de compensación económica para la determinación de la cuantía de las subvenciones correspondientes por la prestación del servicio.

Segundo.- Normas de funcionamiento

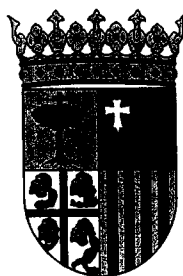
Teniendo en cuenta que no existe posibilidad legal de que el Turno de Oficio sea subvencionado fuera del reconocimiento de la asistencia jurídica gratuita, se hace preciso que, los Consejos a través de sus Colegios Profesionales, en todas aquellas actuaciones en las que se pretenda dicho reconocimiento, insten a que el Servicio de Orientación Jurídica dé inicio a sus actuaciones en esta materia, con la oportuna y preceptiva cumplimentación de la solicitud del interesado, sin que pueda considerarse suficiente a estos efectos la solicitud de designación del colegiado por los órganos judiciales.

Para la instrucción de los expedientes y para el reconocimiento y pago de las subvenciones, los Consejos de los Colegios de Abogados y Procuradores deberán ajustarse a los procedimientos, trámites y aplicaciones informáticas que señale la Dirección General de Administración de Justicia del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior., en el marco establecido por la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

La supervisión y justificación de las subvenciones por los servicios de asistencia jurídica gratuita se ajustará a lo dispuesto en el título III del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita, modificado por el Real Decreto 1455/2005, de 2 de diciembre, debiendo ser aplicados los módulos económicos compensatorios contemplados en el presente Convenio.

Tercero.- Cuantía y pago de los módulos y bases de compensación económica para el periodo 2009-2011.

Se acuerda adaptar y actualizar los módulos y bases de compensación económica para la determinación de la cuantía de las subvenciones correspondientes a las actuaciones de los colegiados Abogados y Procuradores por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita para el año 2009, conforme se especifica en el Anexo I, los cuales comportan respecto a los vigentes establecidos en el Real Decreto 1455/2005, de 2 de diciembre, un incremento económico estimado del 15% compensatorio de la desviación de los costes del servicio, que se aplicarán con efectos 1 de enero 2009. Dicho incremento ya está



contemplado en la dotación presupuestaria de la aplicación 11020 1421 480258 91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2009.

Para el ejercicio 2010, los módulos y bases de compensación económica se incrementarán, respecto al ejercicio 2009, en un 5%, compensatorio y complementario de la desviación de los costes de ejercicios anteriores; el importe resultante, una vez aplicado dicho incremento, se actualizará con arreglo al IPC anual a 31 de diciembre del año 2009.

Para el ejercicio 2011, los módulos y bases de compensación económica vigentes en el ejercicio de 2010, se actualizarán con arreglo al IPC anual a 31 de diciembre del año 2010.

El Gobierno de Aragón se compromete a incluir en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio económico de vigencia del Convenio, los créditos necesarios para dar cobertura presupuestaria a los gastos señalados.

Los Consejos de los Colegios Profesionales firmantes presentarán, a trimestre vencido, la justificación de las actuaciones practicadas por sus colegiados en la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, durante el periodo de vigencia del Convenio y con cargo a los créditos previstos para su cobertura, la Administración reconocerá y abonará el importe de la subvención correspondiente al último trimestre del ejercicio anterior de acuerdo con los módulos vigentes en el ejercicio del que traen causa.

Cuarto.- Colaboración en la mejora de los medios necesarios para la Administración de Justicia.

Los Consejos de los Colegios de Abogados y Procuradores de Zaragoza, Huesca y Teruel se comprometen a colaborar en la organización y funcionamiento de los medios al servicio de los distintos Juzgados, Secciones y Salas de la Administración de Justicia en Aragón. A estos efectos, los Consejos de los Colegios firmantes en aras de una abierta y leal colaboración con el Departamento competente en materia de Justicia, presentarán las iniciativas, medidas de corrección que consideren oportunas y, en su caso, las quejas y sugerencias que respecto de la atención a los profesionales y a los ciudadanos puedan formularse en el ámbito competencial de esta Comunidad Autónoma.

Asimismo, el Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior se compromete a adoptar todas las medidas materiales que puedan facilitar el desarrollo de la actividad de Abogados y Procuradores, en especial, facilitar el acceso a nuevas tecnologías y aplicativos informáticos de titularidad ministerial o de la propia Comunidad Autónoma, así como la optimización y compatibilización de la herramientas informáticas que estos Colegios puedan tener desarrolladas o en práctica, para lo cual, ambas partes se comprometen al diseño de nuevos



aplicativos en entornos amigables y respetuosos con los test de compatibilidad que en cada momento tenga establecidos el Consejo General del Poder Judicial, así como con lo previsto en la normativa regulada en el Decreto 11/2007.

Quinto.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración, las partes podrán crear una Comisión Mixta integrada por cuatro representantes de la Comunidad Autónoma designados por el Consejero competente en materia de Administración de Justicia, de una parte, y dos representantes de cada uno de los Consejos de Abogados y Procuradores firmantes.

Sexto.- Naturaleza del Convenio

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de colaboración, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Séptimo.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2009 hasta la finalización del primer semestre del año 2011, sin perjuicio de su prórroga que se producirá de mutuo acuerdo entre las partes, con carácter expreso y con anterioridad a su finalización.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Gobierno de Aragón

Rogelio Silva Gayoso
Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior

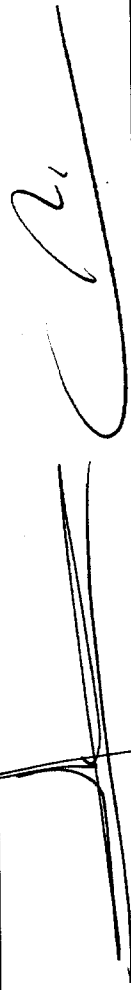
Por el Consejo de Colegios de Abogados
de Aragón

José Ignacio Gutiérrez Arrudi
Presidente

Por el Consejo de Colegios de
Procuradores de los Tribunales
de Aragón

Luis Ignacio Ortega Alcubierre
Presidente

Anexo I Módulos y Bases de Compensación Económica 2009-2011 para la Subvención a los Colegios Profesionales por Asistencia Jurídica Gratuita en Aragón.



A.- Colegios Profesionales de Abogados		2008	2009	2010	2011
ASISTENCIA AL DETENIDO O PRESO					
Asistencia individual - penal general o enjuiciamiento rápido		60,10	69,12	74,75	77,00
Servicio de Guardia de 24 h. asistencia al detenido (Procedimiento Penal General)		114,19	131,32	142,02	146,28
Servicio de Guardia de 24 h. asistencia al detenido en procedimiento de enjuiciamiento rápido (excepcional)		60,10	69,12	74,75	76,99
ASESORAMIENTO, ASISTENCIA A LA MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA DE GENERO					
Por disponibilidad cuando no haya sido requerida asistencia durante la guardia de 24 h.		60,10	69,12	74,75	76,99
Por disponibilidad y asesoramiento previo prestado sin que la víctima haya requerido otra actuación en el servicio de guardia, por cada asistencia (con un límite de 120,20 €)		60,10	69,12	74,75	76,99
Por disponibilidad y asesoramiento previo con asistencia en la formulación de la denuncia o solicitud de orden de protección, por cada asistencia (con límite de 180 €)		90,00	103,50	111,94	115,29
Via previa administrativa o conciliación en materia laboral		60,10	69,12	74,75	76,99
Gastos de desplazamiento si el lugar que hay que prestar la asistencia:					
-Distia más de 5 km. de la sede del Colegio en cuya circunscripción se comprende el partido judicial		12,02	13,82	14,95	15,40
-Distia más de 25 km. de la sede del Colegio en cuya circunscripción se comprende el partido judicial		30,05	34,56	37,37	38,50
-Distia más de 50 km. de la sede del Colegio en cuya circunscripción se comprende el partido judicial		50,00	57,50	62,19	64,05
JURISDICCION PENAL					
Procedimiento con Tribunal del Jurado		300,51	345,59	373,75	384,96
Procedimiento Penal de especial complejidad		300,51	345,59	373,75	384,96
Por cada mil folios		18,03	20,73	22,42	23,10
A partir de 5 comparecencias ante el juzgado., por cada 5 comparecencias		18,03	20,73	22,42	23,10
A partir de 2 días vista, por cada día		54,09	62,20	67,27	69,29
Procedimiento Penal General		270,45	311,02	336,37	346,46
Procedimiento abreviado		200,00	230,00	248,75	256,21
Procedimiento de enjuiciamiento rápido con asistencia al detenido		240,00	276,00	298,49	307,45
Procedimiento de enjuiciamiento rápido sin asistencia al detenido		220,00	253,00	273,62	281,83
Penal de Menores. Incluida la pieza de responsabilidad civil		200,00	230,00	248,75	256,21
Expedientes de Vigilancia Penitenciaria		114,19	131,32	142,02	146,28
Asistencia a la comparecencia de la orden de protección		60,10	69,12	74,75	76,99
Juicios de faltas		70,00	80,50	87,06	89,67
Procedimiento Abreviado con desplazamiento para juicio oral		224,04	257,65	278,64	287,00

Salidas a centros de prisión:	Si distan mas de 5 km.	12,02	13,82	14,95	15,40
	Si distan mas de 25 km.	30,05	34,56	37,37	38,50
	Si distan más de 50 km.	50,00	57,50	62,19	64,05

JURISDICCION CIVIL

Juicio ordinario	240,40	276,46	298,99	307,96
Juicio Verbal	150,00	172,50	186,56	192,16
Juicio completo de Familia	200,00	230,00	248,75	256,21
Medidas Provisionales	60,10	69,12	74,75	76,99
Mutuo Acuerdo	120,00	138,00	149,25	153,72
Filiación, paternidad, capacidad	200,00	230,00	248,75	256,21
Monitorio	150,00	172,50	186,56	192,16
División judicial del patrimonio	150,00	172,50	186,56	192,16
Cambiarlo	150,00	172,50	186,56	192,16
Solicitud y asistencia a las medidas previas de separación y divorcio	60,10	69,12	74,75	76,99
Solicitud y asistencia a la vista de las medidas previa o provisionales	60,10	69,12	74,75	76,99
Procesos sobre guarda y custodia o alimentos hijos menores	120,00	138,00	149,25	153,72
Peticion de eficacia civil de resoluciones de Tribunales eclesiásticos	60,10	69,12	74,75	76,99
Procedimiento completo de modificación de medidas	90,00	103,50	111,94	115,29
Jurisdicción voluntaria	150,00	172,50	186,56	192,16

JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

Via administrativa previa (extranjeria y asilo)	72,12	82,94	89,70	92,39
Recurso contencioso-administrativo	198,33	228,08	246,67	254,07

JURISDICCION SOCIAL

Procedimiento integro	132,22	152,05	164,45	169,38
Recurso de suplicación	72,12	82,94	89,70	92,39

JURISDICCION MILITAR

Fase sumarial	60,10	69,12	74,75	76,99
Fase juicio oral	120,20	138,23	149,50	153,98

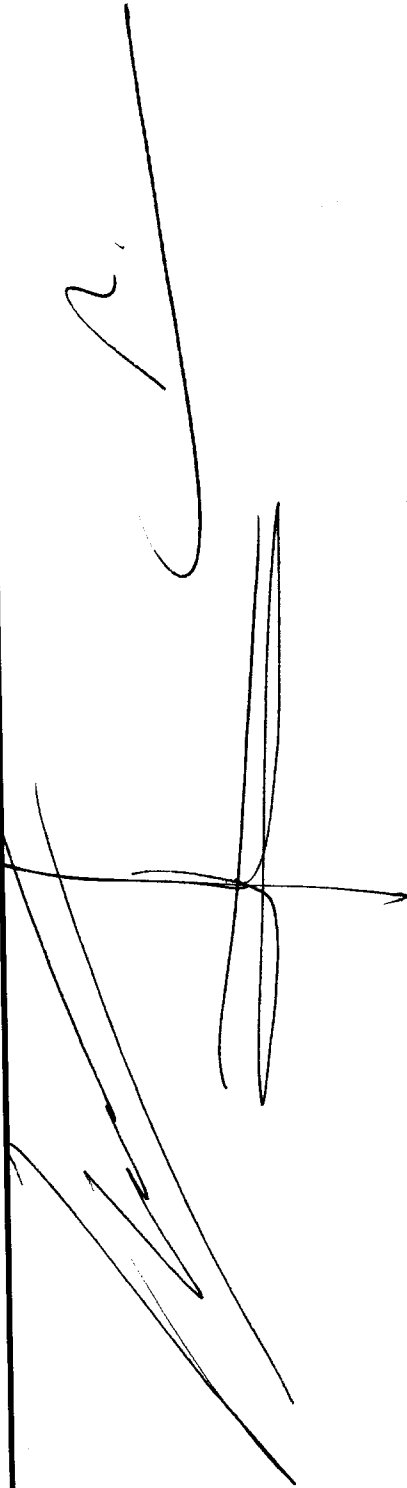
RECURSOS

Recurso de casación	260,00	299,00	323,37	333,07
Recurso de casación cuando no se formaliza y hay sólo anuncio	24,04	27,65	29,90	30,80
Recurso de amparo	260,00	299,00	323,37	333,07
Recurso de apelación	102,17	117,50	127,07	130,88

NORMAS GENERALES

Transacciones extrajudiciales	75% de la cuantía	75% de la cuantía	75% de la cuantía	75% de la cuantía
Informe motivado de la insostenibilidad de la pretensión	30,05	34,56	37,37	38,50
Procedimientos en via administrativa: - Solicitudes y reclamaciones	20,00	23,00	24,87	25,62
- Recursos en via administrativa	60,00	69,00	74,62	76,86

B. - Colegios Profesionales de Procuradores		2008	2009	2010	2011
JURISDICCION PENAL					
Todos los Procedimientos		18,03	20,73	22,42	23,10
Apelaciones		21,04	24,20	26,17	26,95
JURISDICCION CIVIL					
Todos los Procedimientos		24,04	27,65	29,90	30,80
Apelaciones		21,03	24,18	26,16	26,94



A large, stylized handwritten signature or scribble is present on the right side of the page, overlapping the table's right edge. It consists of several long, sweeping lines that form a complex, abstract shape, possibly representing a name or initials.